



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19, martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00503– 00.
Asunto: Inadmite demanda



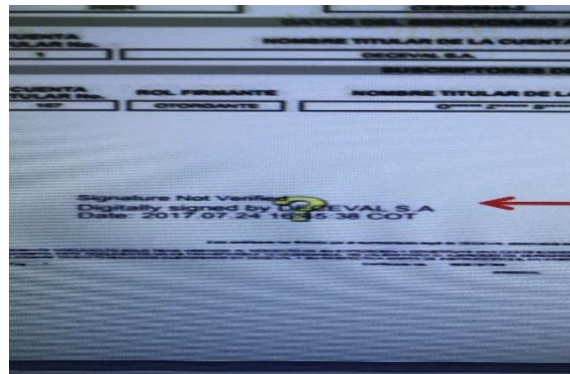
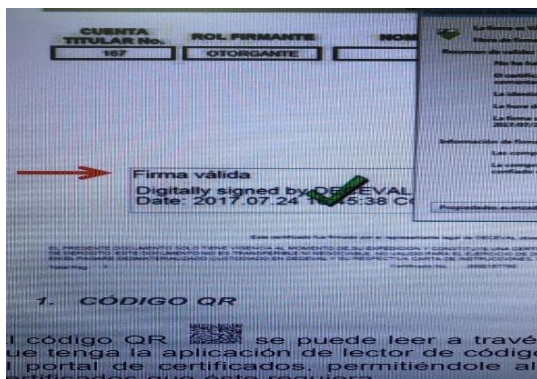
Armenia, 25 septiembre 2023.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

- 1) Se intentó la validación de autenticidad de la firma del Representante legal de Deceval S.A., plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 22691100, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml> ; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.

2). Se descargó de la página https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUC_TIVO_VALIDACION FIRMA DIGITAL PAGARE.pdf, el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.07.25 15:35:05 COT
En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN
SUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL
PAGARE PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPOSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE
INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.
total Pag 1 Certificado No. 0017547679 Pag 1 de 1 ORIGINAL

(Resultado de la validación del certificado de depósito expedido del pagaré 22691100)

3). Se intentó la validación de autenticidad con el código QR.

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ADECUA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI RESGUARDA NI VALORES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ DEPOSITADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pág. 1 Certificado No. 000107790 Pág. 1 de 1

1. CÓDIGO QR

El código QR  se puede leer a través de cualquier dispositivo móvil (celular) que tenga la aplicación de lector de códigos QR; este lo direccionará directamente al portal de certificados, permitiéndole al usuario descargar todas las copias de certificados que éste requiera.

Nota: Este link (Portal de Certificados), podrá ser abierto desde un celular o desde un pc.

 deceval.com.co

Ultimo Ingreso: 29/08/2023 11:02 | IP: 191.95.46.115



Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE



Certificado No.	0017547679
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición	
Bogota, 25/07/2023 15:35:04	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2,14.4,1,1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 22691100, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
12/10/2022 09:24:56	12/05/2023	En Pesos	8,221,401.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	ARMENIA		

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
1034059	BANCO CREDIFINANCIERA S.A	NIT	9002009609	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
17093220	OTORGANTE	JOHN JAIRO BEDOYA GALEANO / CC 1002809563	NO APLICA	NO APLICA

Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE

SUSCRITORES DEL PAGARÉ				
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
17093220	OTORGANTE	JOHN JAIRO BEDOYA GALEANO / CC 1002809563	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.07.25 15:35:05 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/pagare/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999.
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO HACIÉN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.
Total Pag 1 Certificado No: 0017547679 Pag 1 de 1

ORIGINAL

Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122 , en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5°3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR , este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustro anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada por Bancien S.A antes banco Credifinanciera S.A con nit 900.200.960-9 en contra de John Jairo Bedoya Galeano con c.c 1002809563.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Cristian Alfredo Gomez Gonzalez con c.c 1.088.251.495 y TP 178.921, para que actúen en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

/Jmgo

Se notifica por estado el 26 septiembre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae0b7a045b02752ab8b9e25ec498c65776d1134821fb192dd00eb878a6d0dc1**

Documento generado en 22/09/2023 04:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>